



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 819
(Original N° 290)

Acordando un subsidio de 6 mil pesos a la Municipalidad de Rivadavia, para la terminación de un camino carretero

Art. 1°.- Acuérdate un subsidio de seis mil pesos m/n. a la Municipalidad del Departamento de Rivadavia, para la terminación del camino carretero que unirá al Pueblo de Rivadavia con la Estación más conveniente del Ferrocarril a Embarcación entre esta Estación y la de Río Piedras.

Art. 2°.- Una vez terminada la obra, la Municipalidad de Rivadavia rendirá cuenta al P. Ejecutivo de los fondos recibidos.

Art. 3°.- Del producido de la venta de tierras públicas se pagarán los gastos que ocasionen la ejecución de la presente Ley y se imputarán a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Salta, Noviembre 18 de 1908.

Carlos Serrey

Promulgada como Ley de la Provincia el 19 de Noviembre de 1908.

Linares